

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Cali, dos (02) de octubre dos mil veintitrés (2023).

Liquidación de la Sociedad Conyugal/Rad. 2020-00201-00

En atención a la revisión hecha de las actuaciones surtidas a la fecha, encontrando que el partidor que fuera designado allega el trabajo partitivo encargado, se hace necesario adelantar lo ordenado en el artículo 509 del Código General del Proceso, esto es correr traslado por el término de cinco (5) días; en virtud de lo anterior, se RESUELVE:

PRIMERO. Correr traslado a las partes por el término de cinco (5) días del trabajo partitivo presentado en el presente asunto.

SEGUNDO. Vencido el término sin que se llegare a presentar ningún tipo de oposición u objeción se procederá conforme el numeral 2 del artículo 509 id.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

DI

Juez

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 126 Hoy 4 de octubre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria